Tasa por inspección de establecimientos abiertos al público.

Tasa por servicios prestados en el mercado municipal de abastos.

Tasa por prestación de servicios en las piscinas municipales.

Tasa por prestación de servicios en el pabellón polideportivo municipal.

Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en la Casa de Cultura.

Tasa por la prestación del servicio de emisora radiofónica municipal.

Tasa por la prestación del servicio correspondiente a la utilización de las cabinas de aseo autolimpiables.

Ordenanza reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.

Ordenanza reguladora de utilización temporal del centro de formación.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasa por entrada de carruajes y vehículos en edificios particulares y reserva de espacio para aprovechamiento exclusivo.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con tribunas, toldos, marquesinas, mesas, sillas y veladores.

Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes.

Tasa por utilización del suelo, subsuelo y vuelo con postes, palomillas, canalizaciones y otras análogas en bienes de dominio publico municipal.

Tasa por apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimentos o aceras en bienes de dominio publico municipal.

Tasa por portadas , escaparates, vitrinas, anuncios y letreros.

Tasa por vallas, puntales, asnillas mercancias, materiales de construcción, y otras instalaciones análogas.

Tasa por quioscos.

Tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas.

Precios Públicos por la prestación de servicio de teleasistencia domiciliaria.

Precios Públicos por la grabación y entrega de las cintas grabadas en las sesiones municipales.

Precio Público por la prestación del servicio del centro avanzado de comunicaciones y servicios de Laredo (C.A.S.C.)

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo, 2/2.004,de 5 de marzo, se exponen al público durante 30 días los expedientes mencionados, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Laredo, noviembre de 2004.—El alcalde, Santos Fernández Revolvo.

04/13304

## **AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

 Modificación del artículo 3.2 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

- Modificación del artículo 3 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicio de Piscinas Municipales.
- Modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.
- Modificación del articulo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente adoptados, así corno las Normas modificadas de las Ordenanzas Fiscales, estarán expuestos al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Reocín, 3 de noviembre de 2004.–El alcalde, Germán Fernández González.

## **JUNTA VECINAL DE MIOÑO**

Información pública del acuerdo provisional de aprobación de diversas Ordenanzas Fiscales para el año 2005.

Por la Junta en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2004, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente, y de forma definitiva para el caso de que no se presente reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 2005.

Ordenanza Fiscal Número 1 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos.

Ordenanza Fiscal Número 2 Reguladora de la Tasa por la Concesión y Disfrute de los Bienes Comunales de la Junta Vecinal de Mioño.

Ordenanza Fiscal Número 3 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Ordenanza Fiscal Número 4 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Ordenanza Fiscal Número 5 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio del Polideportivo Anita.

Ordenanza Fiscal Número 6 Reguladora de la Tasa por la Apertura de Calicatas o Zanjas o cualquier remoción del pavimento o aceras en terreno de uso público perteneciente a la Junta Vecinal de Mioño.

Ordenanza Fiscal Número 7 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público perteneciente a la Junta Vecinal de Mioño con Puestos, Barracas, Casetas de Venta...etc.

Ordenanza Fiscal Número 8 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público perteneciente a la Junta Vecinal de Mioño con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios u otras Instalaciones Análogas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOC. De no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Mioño, 9 de noviembre de 2004.- El alcalde-presidente, Víctor Echevarría Sáez.

04/13407